

Dec. No. 204-17 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. G. O. No. 10885 del 3 de junio de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 204-17

VISTA: La Ley núm.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito, y Servicios Múltiples Familiar Inspiración y Progreso (COOPFAINPRO), con su asiento principal en el calle Estrella Sadhalá, esquina Padre Las Casas, provincia Santiago, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015).

Artículo 2.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Familiar de Ahorro, Crédito, y Servicios Múltiples “Los Aurelia” (COOPFACSEMA), con su asiento principal en la calle Sánchez núm. 119, paraje Puerto Alejandro, Jaquimeyes, provincia Barahona, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el diecisiete (17) de mayo de dos mil catorce (2014).

Artículo 3.- Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Prestamos Empresariales (COOP-PEM), con su asiento principal en Avenida Juan Pablo Duarte, núm.18-A, Módulo 1-A, Plaza Navona, provincia Santiago, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea general constitutiva celebrada el (14) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Artículo 4.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun (31) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017); años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA